



CIRCULAR DDT No. 09 de 2021

22 de noviembre de 2021

PARA: Representantes Legales, Ordenadores del Gasto, Responsables de Presupuesto, Responsables Financieros, Administrativos y Contables de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local, y las entidades que tengan suscrito acuerdos de servicios con la DDT para la administración de recursos.

DE: Tesorera Distrital

ASUNTO: Fechas relevantes para el cierre de operaciones de Tesorería de la Vigencia 2021

Mediante la presente Circular se reiteran y recuerdan las fechas más relevantes para el cierre de operaciones de la vigencia 2021 en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda (en adelante, DDT-SDH), conservándose en su integridad el resto del contenido de las Circulares No. 4¹ y 6² de 2021 de la DDT-SDH así:

1. Fechas límite de radicación de cuentas por pagar (órdenes de pago) para el cierre de la vigencia 2021:

FECHA MÁXIMA	
CONCEPTO	FECHA
Seguridad Social	Jueves 9 de diciembre
Nómina funcionarios Sector Central	Jueves 9 de diciembre
Cuentas por pagar de Proveedores Contratistas	Viernes 24 de diciembre
Órdenes de Devolución Tributarias y No Tributarias	Viernes 24 de diciembre
Giro de Ordenaciones recibidas por Oficio	Lunes 20 de diciembre
Nomina Docentes, SGP y Ordinarios secretaria Educación	Lunes 13 de diciembre
Reintegros	Viernes 17 diciembre
Anulaciones	Viernes 24 diciembre
Registro y liberación Cuentas por pagar (presupuestalmente)	25 al 31 diciembre (al medio día)
Entrega de cheques girados por la Dirección Distrital de Tesorería	Miércoles 29 de diciembre

¹ Procedimientos y herramientas necesarias para optimizar la planeación, administración, modificación y el control del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

² Sustitución de la Circular No. 6 del 22 de diciembre de 2020-Vigencia 2021 - Programación de Pagos y Cierre de Operaciones de Tesorería.

2. Fecha de cierre de las Cajas Menores para gestión de reintegro presupuestal de los recursos

El plazo establecido para que las entidades distritales reintegren a la Dirección Distrital de Tesorería los recursos de sus Cajas Menores, es el 17 de diciembre de 2021, tal como se señaló en la Circular DDT-6 de 2021. Para estos efectos, es indispensable el cumplimiento del procedimiento descrito en la Circular DDT - 3 de 2019, en relación con la generación y entrega oportuna y correcta de los recibos de pago con código de barras.

Es importante precisar que lo anterior se requiere para poder realizar, de manera oportuna, el proceso de contabilización (legalización) de los recursos recibidos en la DDT y para que las entidades distritales puedan llevar a cabo el proceso de compensación de las notas crédito que permiten reintegrar los recursos al presupuesto, en el Sistema de Información Financiera y Administrativa de la DDT-SDH (SAP- BogData); por lo que, se solicita a las entidades distritales y dependencias administradoras de las cajas menores que, a través de un efectivo ejercicio de planeación, proyecten las actividades y el tiempo necesario para devolver estos recursos oportunamente a la DDT.

Se solicita que las entidades distritales tengan presente que la DDT no administra ni es responsable de las cajas menores, pues de conformidad con el artículo 42³ del Decreto Distrital 192 de 2021⁴, la administración de las cajas menores de las diferentes entidades del Distrito es de responsabilidad exclusiva de los respectivos Ordenadores del Gasto de cada una de estas entidades, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del mismo Decreto.

3. Programación de cuentas por pagar en poder del tesorero

En relación con el proceso de cierre de las cuentas por pagar de la vigencia 2021, se reiteran las siguientes fechas:

- ✓ El Sistema de Información Financiera y Administrativa de la DDT-SDH (SAP- BogData) estará habilitado para el registro y liberación de las cuentas por pagar entre el 25 y el 31 de diciembre de 2021, hasta las 12:00 del mediodía.
- ✓ Las cuentas por pagar del cierre del año que se espera constituir como cuentas por pagar en poder del Tesorero, deben ser liberadas por las entidades distritales ejecutoras entre el 25 y el 31 de diciembre de 2021. Esto implica que deben figurar en estado "Radicado" en el Sistema de Información Financiera y Administrativa de la DDT-SDH (SAP- BogData), para lo cual deben ser firmadas digital y electrónicamente por el Responsable de Presupuesto y el Ordenador del Gasto con funciones de ordenación del pago o el Ordenador del Pago.
- ✓ Las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2021 afectarán presupuesto, PAC y contabilidad.

³ **Artículo 42°. Apertura y administración de cuentas bancarias.** Para la celebración de las operaciones de tesorería, el (la) Tesorero (a) Distrital podrá abrir cuentas bancarias en moneda local o extranjera con los establecimientos bancarios autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las normas vigentes. La administración de estas cuentas bancarias es responsabilidad de la Dirección Distrital de Tesorería, **con excepción de las cuentas bancarias destinadas para el manejo de las cajas menores de las entidades, cuya administración es responsabilidad exclusiva de los respectivos ordenadores del gasto.**

⁴ "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones".



- ✓ Durante la primera y segunda semana de enero de 2022 (con fecha límite del 14 de enero de 2022), la entidad distrital debe radicar en buzón institucional Radicacion_Virtual@shd.gov.co un oficio dirigido a la Tesorera Distrital con el reporte de las cuentas por pagar, anexando el listado resumido generado por el Sistema de Información Financiera y Administrativa de la DDT-SDH (SAP- BogData), soporte necesario para proceder con el pago, debidamente firmado por el Responsable del Presupuesto, el Ordenador del Gasto y el Contador Público. Dicho oficio debe especificar si dentro de las cuentas por pagar se encuentra pendiente alguna obligación que requiera atención prioritaria, por ejemplo, por tratarse del pago de servicios públicos o sentencias judiciales etc.

En ese sentido, se reitera que es responsabilidad del Responsable del Presupuesto, el Ordenador del Gasto y el Contador Público de cada una de las respectivas entidades distritales, realizar la radicación de estas cuentas por pagar, a más tardar el 14 de enero de 2022.

4. Movimientos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

Respecto del proceso de realización de movimientos del PAC se deben tener presente las siguientes fechas para el cierre de la vigencia 2021:

- ✓ Para el caso de las solicitudes de movimientos no compensados para reprogramar el PAC del mes de diciembre, se tendrá en cuenta el calendario para la reprogramación de PAC según la Circular DDT No. 04 de 2021, donde se establece que son los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2021.
- ✓ La anterior reprogramación deberá incluir tanto lo que se tenga programado para girar dentro de diciembre, como lo que eventualmente se establezca como cuenta por pagar de la vigencia 2021 para girar el año 2022.
- ✓ Igualmente, se recuerda que la disponibilidad de PAC es responsabilidad única del representante legal y ordenador del gasto de cada una de las entidades, tal como disponen los numerales 6.2 y 6.3 de la Resolución 295 de 2017⁵

Atentamente,

SANDRA NARVAEZ CASTILLO

Tesorerera Distrital

Aprobado por:	Néstor Raúl Hermida Gómez – Subdirector de Operación Financiera DDT-SDH Fabio Aguilar Castaño- Subdirector de Planeación Financiera e Inversiones DDT Sonia Lorena Russi Noguera - Asesora DDT	
Revisado por:	Luis Humberto Rosero Mejía- Jefe (E) Oficina de Operaciones Financieras DDT Lida Patricia Pérez Rodríguez – Jefe Oficina de Gestión de Ingresos DDT	
Proyectado por:	Katherine Paola Fontalvo Jaramillo - Jefe Oficina de Gestión de Pagos DDT David Eduardo Arana Galvis- Jefe de la Oficina de Planeación Financiera DDT	

⁵ "Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC del Distrito Capital."

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

